

Presidencia  
del  
Senado de la Nación  
CD=272/05

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
22 NOV 2005	
SEC: S	1º 231 HORA 20

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2005.

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

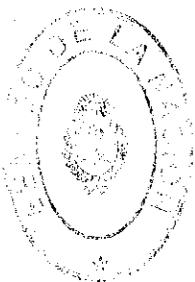


Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Transfiérase a título gratuito a favor de la  
provincia del Chaco los inmuebles propiedad del Estado nacional  
ubicados en el Departamento Bermejo de la mencionada provincia  
cuyas identificaciones catastrales son las siguientes:

- a) Parcela 338, Circunscripción IV;
- b) Chacra 91, Sección D, Circunscripción I;
- c) Chacra 100, Sección D, Circunscripción I;
- d) Chacra 101, Sección D, Circunscripción I;
- e) Chacra 102, Sección D, Circunscripción I;
- f) Chacra 103, Sección D, Circunscripción I;
- g) Chacra 104, Sección D, Circunscripción I.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

51307  
Senado de la Nación

CD=272/05



ARTICULO 2°.- La transferencia dispuesta en el artículo 1° se realiza con el cargo de incorporar dichos inmuebles como Parque Natural Provincial dentro del Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas creado por Ley Provincial N° 4358 y normas complementarias, debiéndolos afectar al uso y preservación establecidos en dichas normas.

A tal efecto, la provincia del Chaco deberá sancionar la ley respectiva dentro del plazo de UN (1) año a contar de la publicación de la presente.

Asimismo, en caso de decidir proceder a un desalojo, la beneficiaria debe comprometerse a brindar las soluciones habitacionales a las personas allí instaladas que no contaren con vivienda propia.

ARTICULO 3°.- La Escribanía General del Gobierno de la Nación procederá a realizar la escrituración y los trámites de inscripción necesarios, posterior al cumplimiento de la condición establecida en el segundo párrafo del artículo precedente, debiendo constar en los mismos el cargo impuesto en el artículo 2° y la ley provincial de aceptación de éste mencionada.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.

